

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. Última revisión: Junio de 2021

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Condiciones Generales de Compra ("CGC") se aplicarán, con exclusión de cualquier otra estipulación impuesta por los proveedores (en adelante Proveedor), a todas aquellas solicitudes de oferta, pedidos y acuerdos de adquisición de Obras y Servicios que emita o concluya CONTENEDORES ESCOR VITORIA, SLU (en adelante ESCOR) así como a las relaciones comerciales que se deriven de su ejecución.

2. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

A menos que ESCOR lo estipule expresamente de otra forma por escrito, la relación entre ESCOR y el Proveedor se regirá por los siguientes documentos (en adelante, el Contrato): (a) la orden de compra emitida por ESCOR (en adelante la Orden o Pedido) y cualquier anexo relevante a la Orden; (b) las presentes CGC; y (c) la oferta y aceptación de la Orden por parte del Proveedor.

En caso de contradicción entre la documentación contractual: (a) el Pedido prevalecerá sobre las CGC y la oferta y aceptación de un Pedido por parte del Proveedor; (b) las CGC prevalecerá sobre la oferta y aceptación de un Pedido por parte del Proveedor.

Toda desviación será nula, salvo expresa aceptación por escrito, y su vigencia estará limitada al Pedido concreto. La presentación de oferta, el acuse de pedido, o el inicio de la ejecución por parte del Proveedor se entenderán en todo caso como aceptación completa y sumisión tácita del Pedido y de las presentes CGC, a cuyo cumplimiento queda obligado.

3. FASE DE OFERTA.

Nada de lo previsto en estas CGC, ni las actividades, gastos o actuaciones que, en su caso, deba llevar a cabo el Proveedor para adaptarse a tales previsiones o para elaborar o presentar una determinada Oferta, es ni puede ser entendido como constitutivo de ningún tipo de relación contractual ni precontractual entre ESCOR y el Proveedor, de la que pudieran derivarse para ESCOR ningún tipo de responsabilidades u obligaciones. En consecuencia, el Proveedor expresamente acepta que ninguna responsabilidad podrá ser exigida, y ninguna obligación podrá ser imputada a ESCOR por razón de la petición, presentación, análisis, complemento, valoración o rechazo de una determinada Oferta, quedando limitadas las obligaciones y responsabilidades a cargo de ESCOR a las que como tales pudieran establecerse en el Pedido, de existir este.

La emisión de ofertas a ESCOR será gratuita. Las ofertas incluirán el valor completo y fijo de las Obras y Servicios, y tendrán un periodo mínimo de validez de tres (3) meses. ESCOR emitirá sus pedidos por escrito, que serán aceptados en el plazo de tres (3) días laborables desde su emisión, mediante la remisión de una copia firmada del propio pedido, de un documento expreso de aceptación de pedido, de un contrato al efecto, o el comienzo en la ejecución.

4. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS.

4.1 GENERAL

Las Obras y Servicios se realizarán a riesgo y ventura del Proveedor, siendo el resultado económico de su exclusiva cuenta y con estricta sujeción a la normativa aplicable e instrucciones recibidas de ESCOR. El alcance de los trabajos comprende, además de cuanto en él se detalla, todo aquello que sea necesario para la entrega final en buenas condiciones de utilización y perfecto funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas dadas. Si el Proveedor encuentra las especificaciones técnicas incompletas, erróneas o ambiguas, resolverá la cuestión proveyendo unas especificaciones completas y correctas antes de comenzar con la ejecución de los trabajos. El Proveedor será el único responsable de la ejecución y calidad de los trabajos contratado, independientemente de los controles y pruebas que efectúe o exija ESCOR por sus propios medios o por los de un tercero designado al efecto.

4.2 INDEPENDENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL PROVEEDOR.

El Proveedor actuará en el cumplimiento de sus obligaciones frente a ESCOR como empresario independiente, y todos sus agentes y empleados y los de sus subcontratados serán seleccionados, dirigidos y supervisados por él, quedando bajo su poder de dirección. No existirá entre ESCOR y el Proveedor relación alguna del tipo empleador/empleado, mandante/ mandatario, o principal/ agente, siendo la relación exclusivamente mercantil.

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. Última revisión: Junio de 2021

El Proveedor dispondrá de una organización empresarial real, con los medios personales y materiales propios y adecuados a la actividad contratada por ESCOR, los cuales organizará y empleará para el buen cumplimiento de la actividad contratada, y de los que será el único responsable. El Proveedor se obliga a establecer una organización del trabajo autónoma de modo que no pueda darse, con arreglo a la legislación vigente, dependencia laboral alguna con ESCOR. El Proveedor ejecutará las Obras y Servicios contratados a través de personal integrado en su plantilla, contratado conforme a la legalidad vigente, que cuente con la formación, experiencia y cualificación necesarias para la adecuada ejecución de los servicios contratados.

La organización del trabajo, diseño de tareas y control de los empleados y, en general, cualquier actividad propia de la dirección de las Obras y Servicios contratados corresponderá exclusivamente al Proveedor, el cual deberá designar a una persona como responsable de la organización y dirección técnica del personal que haya de asumir el desarrollo de los mismos, así como de las relaciones con ESCOR. El Proveedor deberá remitir toda la documentación relativa a su personal, a la empresa y a prevención de riesgos laborales. El Proveedor proporcionará a su personal las herramientas, utensilios, medios, equipos de seguridad y, en general, todo el material preciso para la ejecución de los trabajos contratados.

El Proveedor estará obligado a exhibir en cualquier momento a petición de ESCOR los justificantes de estar al corriente en el pago de sus nóminas, cuotas a la Seguridad Social y obligaciones tributarias, así como acreditación de estar aplicando la normativa de Seguridad y Salud en el trabajo. El Proveedor conservará registrados todos los documentos relativos al Contrato, incluso los contables, por un periodo de al menos 5 años desde el último pago.

4.3 CALIDAD.

El Proveedor garantizará y certificará el buen fin y calidad de las Obras y Servicios, así como los materiales utilizados en su ejecución, de acuerdo con los estándares y requisitos acordados en el Contrato, leyes y normas aplicables y buena práctica profesional. El Proveedor deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos a petición de ESCOR. El acta de puesta en marcha no implicará por sí sola la correcta ejecución de las Obras y Servicios.

El Proveedor se compromete a enviar informes periódicos detallados sobre el estado de las Obras y Servicios. Asimismo, se obliga a gestionar, tramitar, obtener y mantener vigentes, en forma firme y definitiva y bajo su entera responsabilidad, todas aquellas licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.

El Proveedor dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las leyes, órdenes y reglamentaciones aplicables a las operaciones del proveedor en la ejecución del Contrato, y se obliga a indemnizar y mantener indemne a ESCOR y a sus empleados y representantes, frente a cualquier responsabilidad resultante de su incumplimiento por acción u omisión, aun cuando ésta fuese exigida al ESCOR o a sus empleados.

4.4 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

4.4.1 LABORALES Y SOCIALES. PREVENCIÓN DE RIESGOS.

El Proveedor se compromete a cumplir las disposiciones laborales vigentes durante toda la duración del Contrato, obligándose, entre otras cuestiones, a tener el personal debidamente contratado, a que esté cualificado para la realización de los trabajos contratados, a estar y mantenerse al corriente del pago de los salarios correspondientes y al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, lo cual acreditará mediante el correspondiente certificado.

El Proveedor dejará indemne a ESCOR de las consecuencias que para esta última pudieran derivarse de cualquier acción, reclamación o procedimiento instado por un tercero por el incumplimiento de cualquier obligación laboral o de la Seguridad Social, haciendo frente a las cantidades que resultaran de los mismos. En estos supuestos de incumplimiento, ESCOR podrá retener de cualquier cantidad que se devengue a favor del Proveedor un importe equivalente al total de las responsabilidades que estime razonablemente pudieran derivarse del mismo.

El Proveedor adoptará cuantas medidas sean necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales contenida en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo y/o complementarias, así como la normativa de ESCOR sobre Prevención

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. Última revisión: Junio de 2021

de Riesgos Laborales que en cada momento se encuentren en vigor. En consecuencia, con lo anterior, el Proveedor se compromete a utilizar y establecer, bajo su responsabilidad entre otros, los medios que sean necesarios en materia de evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia y vigilancia periódica del estado de salud de sus trabajadores. El Proveedor es responsable de velar por la seguridad y salud de los trabajadores, tanto propios como ajenos, puestos a su disposición a través de Empresas de Trabajo Temporal, o de sus Subcontratistas.

El Proveedor acreditará a ESCOR, siempre que sea requerido para ello, los anteriores extremos. El Proveedor se obliga a dejar indemne a ESCOR de toda reclamación, acción judicial y/o sanción a que hubiera de hacer frente como consecuencia de cualquier incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales por el Proveedor o en su caso por sus Subcontratistas.

4.4.2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

El Proveedor declara encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, comprometiéndose a cumplir las mismas en los términos legalmente previstos durante toda la vigencia del Contrato, así como a acreditar dicha circunstancia mediante certificación emitida por la Administración Tributaria en los 3 meses anteriores al pago de cada factura, en los términos por la Ley General Tributaria y aquellas otras normas que la desarrollen.

4.4.3 PROTECCIÓN AMBIENTAL.

El Proveedor adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento por su parte y por parte de sus empleados y subcontratados de la legislación medioambiental, y será responsable de cualquier perjuicio ocasionado al entorno y/o a ESCOR o a sus clientes y de cualquier sanción, pena o reclamación que pudiera derivarse del incumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental.

4.5 PLAZO DE ENTREGA.

El Proveedor deberá cumplir con los plazos de entrega de las Obras y Servicios acordados en el Contrato. Las entregas parciales pactadas en el Contrato se irán realizando conforme al calendario establecido, reservándose ESCOR la posibilidad de aceptar entregas anticipadas, no programadas, cuando lo estime oportuno.

Mensualmente, y a partir de la emisión del Pedido, el Proveedor deberá enviar a ESCOR un informe de progreso que refleje los trabajos realizados durante el mes precedente y los compare con la planificación acordada, indicando en todo caso la fecha de entrega prevista para poder hacer seguimiento del cumplimiento de la planificación.

4.6 ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS.

4.6.1 ACEPTACIÓN PROVISIONAL.

El Proveedor deberá notificar a ESCOR la finalización de la ejecución de las Obras y Servicios con el fin de que ESCOR pueda verificar el cumplimiento de los todos requisitos técnicos y cumplimiento de las obligaciones acordadas en el Contrato. Si dicha comprobación fuese satisfactoria, ESCOR procederá a emitir el Acta de Aceptación Provisional. En caso contrario, se informará al Proveedor de aquellos defectos detectados y del plazo del que dispone para llevar a cabo las reparaciones. Tras ese plazo, ESCOR volverá a realizar las verificaciones correspondientes, pudiendo emitir el Acta de Aceptación Provisional, si las mismas fuesen satisfactorias o, en caso contrario, podrá optar por resolver el Contrato o terminar los trabajos por sí mismo o tercero, debiendo asumir el Proveedor los gastos y garantías de los trabajos.

4.6.2 ACEPTACIÓN DEFINITIVA.

Finalizado el periodo de garantía de acuerdo con lo establecido en estas CGC, el Proveedor deberá solicitar la aceptación definitiva de las Obras y Servicios. Si tras las verificaciones realizadas por ESCOR se cumplen con todos los requisitos previstos en el Contrato, se emitirá el Acta de Aceptación Definitiva. En caso contrario, se informará al Proveedor de aquellos defectos detectados y del plazo del que dispone para llevar a cabo las reparaciones. Tras ese plazo, ESCOR volverá a realizar las verificaciones correspondientes, pudiendo emitir el Acta de Aceptación Definitiva, si las mismas fuesen satisfactorias

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. Última revisión: Junio de 2021

o, en caso contrario, podrá optar por resolver el Contrato o exigir la oportuna indemnización de daños y perjuicios y ejecutar las garantías bancarias entregadas conforme al Contrato.

4.7 ELEMENTOS PROPIEDAD DE ESCOR.

Todos los elementos para la producción, tales como diseños, planos, instrucciones, croquis, muestras, modelos, moldes, utillaje, etc., que sean facilitados al Proveedor por ESCOR o por un tercero en su nombre para la ejecución de un Contrato o para su incorporación a otros elementos; así como aquellos fabricados a partir de los mismos, o fabricados a costa de ESCOR para la mejor ejecución de un Contrato, son propiedad plena y exclusiva de ESCOR y sólo podrán ser usados temporalmente para el fin concreto para el que se hayan entregado, debiendo ser devueltos por el Proveedor sin coste alguno para ESCOR en cuanto el Contrato sea ejecutado, y, en todo caso, en el plazo de 3 días hábiles desde la solicitud de ESCOR, pudiendo ésta retirarlos directamente de los talleres del Proveedor previa comunicación escrita en tal sentido.

Queda terminantemente prohibido el uso de estos elementos por el Proveedor en su propio interés o en el de terceros, así como su reproducción o la cesión a terceros y/o utilización por terceros sin la expresa y previa autorización por escrito de ESCOR. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a responsabilidades civiles y/o penales del Proveedor. El Proveedor asume el riesgo de pérdida o daño y está obligado a la conservación de estos elementos en buen estado de uso, tal y como le sean entregados, por lo que deberán ser mantenidos, almacenados y custodiados por el Proveedor a su costa, de forma separada e identificados como propiedad de ESCOR.

El Proveedor responderá de cualquier daño sufrido por estos elementos y de los perjuicios a que el mismo de lugar, resaltaré la propiedad exclusiva de ESCOR en sus relaciones con empleados, agentes y terceros, y bajo ninguna circunstancia tendrá derecho a retenerlos.

4.8 GARANTÍA.

El Proveedor garantiza expresamente que las Obras y Servicios están libres de defectos o vicios, cumplen con todo lo pactado y lo legalmente exigible y son adecuados y suficientes para el fin previsto. Asimismo, garantiza que los equipos y materiales usados en la ejecución de las Obras y Servicios cumplen con las especificaciones convenidas.

El Proveedor garantiza las Obras y Servicios durante el tiempo que se establezca en el Contrato, y en su defecto, por 24 meses desde la fecha de Acta de Aceptación Provisional, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1591 del Código Civil, en la Ley de Ordenación de Edificación u otra legislación aplicable.

Todos los gastos de remoción, desmontaje, montaje, recolocación, aduana, seguro, transporte, viajes, estancia y manutención, así como el riesgo de daño o pérdida durante las anteriores etapas y la reparación son asumidos por el Proveedor. Tras la reparación el Proveedor deberá corregir y/o sustituir todos los diseños, planos y manuales.

Cuando una vez notificado el Proveedor no cumpla con sus obligaciones de garantía dando respuesta satisfactoria en dos (2) semanas, en el caso de reparación, ESCOR podrá asumirla o encargarla a terceros sin pérdida de garantía, y en el caso de sustitución, comprar a terceros los bienes o servicios adecuados, todo ello por cuenta y riesgo del Proveedor, pudiendo compensarse automáticamente el importe que proceda de la facturación pendiente de satisfacer al Proveedor.

La garantía de los elementos o trabajos reparados o reemplazados en las Obras y Servicios se extenderá y durará doce (12) meses desde la fecha de la nueva disponibilidad de las Obras y Servicios. Los derechos contemplados en esta condición lo son sin perjuicio de cualquier otro derecho o remedio contractual o legal disponible.

4.9 SEGUROS.

El Proveedor se obliga a suscribir a su cargo con compañía de seguros de reconocida solvencia y mantener en vigor durante la vigencia del Contrato, al menos los siguientes seguros: A) Un seguro que cubra suficientemente su riesgo de responsabilidad civil derivada de la ejecución del Contrato frente a ESCOR y frente a terceros. La cobertura mínima de dicho seguro, salvo pacto en contrario por escrito, será de tres (3) millones de euros, y ESCOR podrá exigir exhibición de la póliza de seguro y justificante del pago de la prima; B) Todo riesgo, construcción y montaje, incluyendo responsabilidad civil post-

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. Última revisión: Junio de 2021

trabajos, responsabilidad civil cruzada y responsabilidad patrimonial, e incluyendo los equipos y/ o maquinaria usados en la misma; C) Seguro de Transportes (ya sea marítimo, aéreo o terrestre), que cubra las pérdidas, retrasos y/ o daños que sufran los equipos o materiales objeto del pedido, mientras los mismos se encuentren en tránsito; D) Seguro obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedad para todo su personal, incluida incapacidad laboral transitoria y permanente y muerte, en las condiciones que en cada caso establezca la legislación vigente. El Proveedor será responsable de que sus Subcontratistas mantengan, a su vez en vigor estas mismas coberturas en relación con su personal, y E) Seguros Obligatorios de Vehículos para el Transporte de Mercancías o personas y Responsabilidad Civil Voluntaria. El Proveedor deberá justificar documentalmente antes del inicio de la ejecución del pedido y siempre que así lo requiera ESCOR, la contratación, contenido y vigencia de los seguros exigidos en los párrafos anteriores.

5. CONDICIONES ECONÓMICAS

5.1 PRECIOS.

Los precios contenidos en cada Contrato son cerrados y fijos. Los precios son definitivos, no revisables, e incluyen, además de cualquier coste, impuesto (con exclusión del IVA), arancel o cargo aplicable, todo lo que es objeto de contratación y cualquier ejecución accesoria que no se detalle expresamente pero que deba aportar o realizar el Proveedor para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

La moneda es el Euro salvo pacto en contrario. En el caso de precios unitarios, el precio resultará del número de unidades solicitadas y entregadas en las condiciones pactadas a satisfacción de ESCOR.

Sólo podrán cargarse a ESCOR incrementos de precio resultantes de entregas de Obras y Servicios adicionales expresamente aceptadas previamente por escrito. Salvo pacto en contrario, ESCOR tendrá derecho a descuentos o rappels por pronto pago y volumen de compras.

5.2 FACTURACIÓN Y PAGO.

El precio de los Obras y Servicios se abonará mediante pago certificado o transferencia una vez recibido o realizado de forma completa y a satisfacción de ESCOR, en el plazo pactado en el Pedido, contado desde la fecha de la factura conforme que corresponda a la entrega del Pedido.

La fecha efectiva de pago de la factura será el primer día de pago siguiente a la fecha de vencimiento establecida en los procesos administrativos del calendario de ESCOR. El calendario establecerá al menos un día de pago al mes. Todos los pagos correspondientes a entregas parciales realizadas con anterioridad a la entrega completa del pedido tienen la consideración de anticipos.

En la factura deberá constar el número de Pedido y albarán, cuanto corresponda este último, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente. No se emitirán facturas hasta que se haya cumplido el Contrato correctamente y en su totalidad con cada entrega. Las facturas no conformes o que no contengan el número de Pedido no se admitirán ni abonarán, y serán devueltas sin incurrir por ello en mora.

Toda factura será recibida por vía electrónica en ESCOR en el plazo máximo de cinco (5) días desde su certificación, las recibidas con posterioridad se atrasarán al siguiente vencimiento correspondiente. Por cada entrega se hará una factura y no se agruparán pedidos.

El plazo máximo para que el Proveedor presente reclamaciones relativas al Pedido es de cien (100) días desde la entrega del mismo, siempre y cuando en dicho plazo ya se haya producido el pago de las facturas correspondientes a dicho Pedido.

ESCOR podrá compensar sus derechos de crédito contra el Proveedor con reclamaciones de pago por parte de éste, aunque no estén relacionadas. En el caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Proveedor, ESCOR podrá diferir y/o retener pagos.

El pago no supone aceptación definitiva de los Obras y Servicios, por lo que ESCOR conserva todos los derechos que puedan corresponderle. Si los Obras y Servicios no reúnen los requisitos contractuales, la factura será abonada según lo pactado en el Contrato, pero contado desde la fecha en que los defectos se corrijan.

Cuando la obligación del Proveedor incluya la entrega de documentación técnica, tales como planos,

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. Última revisión: Junio de 2021

diseños, manuales de funcionamiento y mantenimiento, etc., y/o pruebas de funcionamiento una vez instalados, ESCOR podrá retener una parte del precio hasta que se compruebe su cumplimiento.

En caso de que la entrega del Contrato se realice con más de 15 días de adelanto con respecto a su fecha confirmada, la factura relacionada se pagará tomando como fecha base para el cálculo de su vencimiento la fecha de entrega confirmada, salvo cuando la entrega adelantada haya sido solicitada por escrito.

5.3 PENALIZACIONES

5.3.1 PENALIZACIONES POR RETRASO.

Los plazos de entrega son una parte esencial del Contrato. La aceptación del Pedido implica la obligación de cumplir con el plazo y lugar de entrega en él señalados. El Proveedor deberá advertir por escrito cuando no pueda cumplir con los plazos pactados. ESCOR se reserva el derecho de rechazar todas las Obras y Servicios que no hayan sido entregados en los plazos señalados.

Cuando el Proveedor incumpla un plazo de entrega, parcial o final, salvo casos de fuerza mayor debidamente comunicados y justificados, estará en situación de retraso sin necesidad de requerimiento y podrán aplicársele en concepto de indemnización por retraso, ("Penalizaciones por Retraso"), una cantidad igual al 2% del importe total del Pedido por cada semana de retraso. Dicha cantidad no excederá del 20% del importe total del Pedido.

No obstante, si pudieran cuantificarse los daños irrogados a ESCOR por causa de la demora y aquéllos fueran de cuantía superior a la de las penalizaciones recogidas en este apartado, ESCOR podrá optar entre exigir las Penalizaciones por Retraso o exigir la indemnización correspondiente.

Adicionalmente, en caso de incumplimiento por parte del Proveedor de los plazos acordados en el Contrato, toda pérdida o penalización sufrida o incurrida por ESCOR frente a un tercero, y toda reclamación o acción interpuesta contra ESCOR por un tercero debido directamente a dicho retraso, deberá ser soportada por el Proveedor.

Las Penalizaciones por Retraso podrán hacerse efectivas mediante deducción de su importe en las facturas que se emitan.

5.3.2 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Si ESCOR detecta cualquier incumplimiento de las medidas de prevención de riesgo laborales además de exigir la subsanación inmediata de las deficiencias podrá imponer una penalización cuya cuantía será determinada por ESCOR en función de la gravedad del incumplimiento. Esta penalización oscilará entre un mínimo del 10% y un máximo del 30% de la facturación del último mes y podrá ser descontada de los pagos pendientes al Proveedor. ESCOR podrá paralizar las Obras y Servicios, hasta la subsanación del incumplimiento en los supuestos graves o incluso resolver total o parcialmente el Contrato, si dichos incumplimientos son reiterados.

5.4 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL Proveedor y ESCOR acuerdan que, sobre cada pago efectuados, ESCOR podrá efectuar una retención por importe del 10% en concepto de garantía de cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

El Proveedor podrá sustituir estas retenciones por la entrega, en el momento de inicio de las Obras y Servicios, de un aval bancario solidario e irrevocable "a primer requerimiento", con renuncia a los derechos de división, exclusión y orden, emitidos por una entidad bancaria de reconocida solvencia. El periodo de validez del aval bancario será el de cumplimiento del Contrato más 24 meses adicionales.

6. ÓRDENES DE CAMBIO.

ESCOR podrá solicitar en cualquier momento la ejecución de aquellos cambios en términos de diseño, cantidad o calidad sobre lo contemplado originalmente en el Contrato que sean razonables y técnicamente posibles, estando el Proveedor obligado a ejecutarlos.

Cuando una orden de cambio implique reducción o incremento del precio, y/o de la fecha de entrega, el precio y/o el plazo serán ajustados de forma equitativa. Cualquier aumento de precio o plazo sólo será

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. Última revisión: Junio de 2021

exigible cuando haya sido aprobado por escrito por ESCOR y el Proveedor no ejecutará ningún cambio que no resulte urgente e imprescindible sin haber recibido previamente instrucciones escritas de ESCOR en tal sentido. El Proveedor no podrá hacer cambios de manera unilateral.

Si el Proveedor advirtiera errores o deficiencias en la documentación entregada por ESCOR deberá comunicárselo inmediatamente y por escrito a ESCOR, con el fin de que esta pueda adoptar las medidas pertinentes.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El Proveedor no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente las obligaciones derivadas del Contrato sin la previa autorización escrita de ESCOR, la cual en ningún caso le relevará de sus obligaciones, pues permanecerá responsable junto con sus cesionarios y subcontratados, frente a los cuales ESCOR nunca deberá responder. ESCOR queda expresamente autorizada por el Proveedor para ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones en el Contrato.

8. CONFIDENCIALIDAD.

El Proveedor mantendrá la confidencialidad de toda información, documentación o conocimiento que reciba directa o indirectamente de ESCOR en el curso de negociaciones o como consecuencia de relaciones comerciales, ya sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que pueda ser identificada de buena fe como confidencial. Dicha información no podrá ser copiada, revelada a terceros ni utilizada directa o indirectamente para fines distintos de los previstos en el pedido. En particular, todos los documentos, diseños, cálculos, muestras y elementos similares serán manejados como confidenciales y devueltos a solicitud de ESCOR. El Proveedor limitará el acceso a dicha información e impondrá la confidencialidad a sus empleados, agentes, proveedores y subcontratados. Esta obligación se mantendrá durante cinco (5) años desde la extinción del contrato. A solicitud de ESCOR, el Proveedor deberá firmar y cumplir acuerdos específicos de confidencialidad, y solo revelará a ESCOR aquella información que sea necesaria para la ejecución del pedido. El Proveedor responderá de cuantos daños y perjuicios cause el incumplimiento por su parte o por aquellos que de él dependen de la obligación de guardar confidencialidad. Al finalizar el Contrato, el Proveedor, previa solicitud por escrito de ESCOR, entregará todos los documentos generados y no conservará una copia parcial o total de los mismos.

9. FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas del Contrato en tanto en cuanto la ejecución de las mismas se retrase o sea imposible como consecuencia de Fuerza Mayor.

Cuando sobrevenga un caso de Fuerza Mayor el Proveedor informará en el plazo de 5 días a ESCOR por escrito y en detalle. La falta de notificación del caso de fuerza mayor dentro del plazo mencionado constituirá una renuncia del Proveedor a la exención de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

Si la Fuerza Mayor persistiera más de treinta (30) días, ESCOR podrá resolver el Contrato sin derecho del Proveedor a percibir indemnización.

10. RESPONSABILIDADES.

El Proveedor será responsable de cualquier daño directo o indirecto, pérdidas, reclamaciones, sanciones y daños liquidados en los que ESCOR y/o sus clientes puedan incurrir o sufrir como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones del Proveedor, o como resultado de cualquier acto u omisión de cualquiera de sus empleados, proveedores o subcontratistas en relación con los trabajos, o como resultado de defectos en los Obras y Servicios ejecutados. La responsabilidad del Proveedor se extiende además a los daños indirectos y consecuentes que surjan con ESCOR, sus clientes o terceros.

El Proveedor tomará todas las acciones razonables para mitigar los daños que surjan de su desempeño defectuoso, notificando a ESCOR de cualquier sospecha de defecto, y defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a ESCOR contra cualquier pérdida, daño, gasto o reclamo de terceros en relación con cualquier incumplimiento del contrato por parte del Proveedor o cualquier defecto en los Obras y Servicios. ESCOR también puede exigir el reembolso de cualquier gasto necesario que surja del incumplimiento.

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. Última revisión: Junio de 2021

La responsabilidad del Proveedor subsistirá tras la rescisión o cancelación del Contrato correspondiente. ESCOR podrá hacer valer las garantías bancarias o fianzas otorgadas por el Proveedor o compensar las cantidades adeudadas al Proveedor con el fin de recuperar cualquier cantidad pagadera por el Proveedor como resultado de las disposiciones de esta condición. ESCOR no se hace responsable de ningún daño indirecto, incidental o consecuente.

11. DURACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las CGC surtirán efecto desde el momento de su aceptación y seguirá siendo válidas durante la duración de la relación comercial entre ESCOR y el Proveedor.

ESCOR podrá, mediante notificación escrita, suspender, reducir la ejecución o retrasar la entrega y pago de un Contrato no completado o parte de él. En tal caso, el Proveedor seguirá instrucciones e interrumpirá de inmediato sus trabajos y pedidos de materiales, sin derecho a indemnización.

ESCOR no aceptará entregas posteriores a la comunicación de la suspensión, y sólo abonará el precio de los suministros completados y el coste los trabajos ya iniciados hasta ese momento, justificados por escrito. El Proveedor impondrá esta condición a todos sus subcontratados y proveedores.

Cuando el Proveedor no cumpla con sus obligaciones contractuales correctamente y a tiempo, incluyendo las presentes CGC, así como en los casos de falta de capacidad técnica o financiera (por haber sido declarado el Proveedor en concurso o por impago de deudas) y de toma de control del Proveedor por terceros, sin perjuicio de los demás derechos y penalidades convenidas, ESCOR podrá resolver el contrato por escrito con efecto inmediato, en todo o en parte, sin derecho del Proveedor a indemnización, bastando con que abone el precio de las Obras y Servicios realizados correctamente hasta la fecha, con las deducciones que procedan en caso de existir perjuicios.

12. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

El Proveedor garantiza que los trabajos derivados del Contrato no infringen derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, y se obliga a mantener indemnes a ESCOR y a sus clientes respecto de cualquier reclamación derivada de dicha infracción, liberándoles de toda responsabilidad y defendiendo a sus expensas cualquier conflicto. ESCOR conserva en exclusiva la propiedad intelectual de los documentos facilitados (diseños, planos, muestras, proyectos, memorias, cálculos, dibujos, especificaciones, esquemas, instrucciones, etc.) y su contenido, así como de los troqueles o moldes fabricados a partir de los mismos, no pudiendo el Proveedor disponer de ellos en su favor ni entregarlos a terceros sin expresa autorización previa por escrito.

Toda tecnología, diseño, invención, y en general, toda información que implique propiedad industrial relativa a los equipos de ESCOR o desarrollada con ocasión del Contrato será revelada inmediatamente a ESCOR y será propiedad de ésta, no pudiendo el Proveedor disponer de ella en su favor ni en el de terceros.

El Proveedor no podrá sin previa autorización anunciar o publicar información relativa a su relación comercial con ESCOR, ni usar el nombre/logotipo de ESCOR. No se podrá hacer ninguna referencia, describir o utilizar con fines publicitarios o comerciales, ninguno de las Obras y Servicios objeto del Contrato, ni de la marca ESCOR, sin la previa autorización escrita de ESCOR.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A efectos de las presente CGC, se entenderá por "datos personales" toda información guardada, procesada o transmitida por ESCOR relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales de los representantes de las Partes, así como del resto de personas de contacto que puedan intervenir en el Contrato serán tratados, respectivamente, por las Partes, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el Contrato y se mantendrán en vigor mientras lo esté la relación contractual establecida en el Contrato. Una vez finalizada la relación contractual, los datos quedará bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales.

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. Última revisión: Junio de 2021

La base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al Contrato, así como cumplir con las obligaciones legales de las Partes, debiendo ser tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

En todo caso, los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones indicadas en el Contrato y, en el caso de ESCOR, dirigiéndose a sus responsables de protección de datos a la dirección rgpd@grupodaorje.es. En caso de obtener satisfacción de sus derechos, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las Partes se comprometen expresamente a informar sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

14. NO-DISCRIMINACIÓN.

El Proveedor cumplirá sus obligaciones de una manera no discriminatoria y respetuosa de los derechos de los trabajadores. Para ello deberá cumplir toda la legislación vigente aplicable, en especial aquella en materia de no-discriminación (por razones de sexo, edad, raza, religión, etc.), manteniendo a ESCOR indemne de cualquier reclamación por dichos conceptos o por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales con respecto a subcontratistas, empleados, agentes o cualquier persona con quien haya adquirido compromisos.

15. ANTICORRUPCIÓN.

ESCOR exige de todos sus proveedores el mantenimiento de los más altos estándares de profesionalidad e integridad en sus relaciones comerciales. Si el Proveedor o cualquier persona empleada o actuando en su nombre ofreciera y/o entregara, directa o indirectamente, cualquier regalo o retribución a un miembro, empleado o agente de ESCOR como incentivo o recompensa por su comportamiento con relación a un Contrato, ESCOR tendrá derecho a cancelarlo o resolverlo sin ningún tipo de obligación pecuniaria por su parte, debiendo abonar el Proveedor todo gasto adicional en que esta incurra como consecuencia de la terminación anticipada. El Proveedor acuerda cumplir en su totalidad todas las leyes anticorrupción que sean de aplicación, incluyendo aquellas de la jurisdicción en la que está registrado y las de la jurisdicción donde está previsto ejecutar el Contrato en cuestión. El incumplimiento por parte del Proveedor de las leyes anticorrupción aplicables se considerará como una violación grave del acuerdo, que faculta a ESCOR a su resolución. En tal caso, el Proveedor renunciará a toda reclamación de pago en virtud del acuerdo, incluyendo los pagos por suministros o servicios ya realizados. ESCOR no será responsable de ninguna reclamación, pérdida o perjuicio derivado o asociado con el incumplimiento por parte del Proveedor de cualesquiera leyes anticorrupción o asociado con la resolución del acuerdo en virtud de la presente cláusula y el Proveedor indemnizará a ESCOR por cualquier reclamación, pérdida o perjuicio de esta índole.

16. NULIDAD.

La nulidad de cualquiera de las anteriores CGC no se extenderá al resto, que se mantendrán vigentes como si se hubiera omitido. La declaración de nulidad de una o varias de las cláusulas de un Contrato no afectará al resto. Las partes acuerdan sustituir cualquier cláusula que sea declarada inválida, nula o inejecutable por otra cláusula válida que sea lo más similar posible a la original en cuanto a su finalidad.

17. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Las presentes CGC y el Contrato se regirá por las leyes españolas y se interpretarán de acuerdo con éstas. Para la resolución de cualquier controversia relativa a la interpretación y/o ejecución del Contrato o de las obligaciones de ESCOR y/o del Proveedor que no pueda resolverse amigablemente, sólo serán competentes los Juzgados de Avilés (Asturias), con renuncia expresa del Proveedor a su propio fuero.